

**AYUNTAMIENTO DE SAN FULGENCIO**  
**DEPARTAMENTO DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS**  
**NORMAS A CUMPLIR PARA LA TENENCIA DE ANIMALES.**

## **1.- CON CARÁCTER GENERAL**

Debes mantener al animal en adecuadas condiciones higiénico-sanitarias y con los cuidados y atenciones necesarios de acuerdo con las características propias de su raza o especie.

## **2.- MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Para garantizar una convivencia óptima de los animales con las personas, evitar molestias y evitar situaciones de riesgo debes de cumplir las siguientes **NORMAS DE SEGURIDAD CIUDADANA** establecidas en la legislación vigente.

- Siempre que salgas con tu perro, lleva la Licencia Administrativa que te capacita para tener un animal potencialmente peligroso (NUNCA PODRÁ SER CONDUCIDO POR UN MENOR DE EDAD).
- Debes evitar que se aproxime a las personas a distancia inferior a un metro, salvo su consentimiento, y en todo caso, a los menores, especialmente si van solos.
- En lugares y espacios públicos, el perro deberá llevar obligatoriamente el bozal, que será el apropiado a su raza.
- Queda totalmente prohibida la incitación al animal para atacar a personas o animales.
- En espacios públicos siempre se deberá de conducir al perro con una cadena o correa no extensible de menos de 2 m., (no pudiendo llevar más de 1 APP por persona).
- Si el animal se encuentra en una propiedad privada (chalet, terraza, patio ...) esta deberá de estar adecuada para que las personas o animales que accedan o se acerquen no puedan sufrir ataques, en caso contrario el perro tendrá que estar atado o enjaulado (adecuadamente). Deberán estar debidamente señalizados todos los accesos con cartel/es, con la advertencia de que se alberga un animal potencialmente peligroso, indicando la especie y la raza del mismo.
- QUEDA PROHIBIDA la presencia y circulación de estos animales en parques y jardines públicos, así como en las proximidades de centros escolares, guarderías infantiles, mercados, centros recreativos o deportivos y en general en las zonas públicas transitadas, entre las 7 y las 22 horas.
- El transporte de un animal se realizará mediante la normativa específica sobre bienestar animal, adoptándose las medidas de seguridad que sean necesarias para garantizar la seguridad de las personas y evitar el sufrimiento del animal.
- Debes comunicar el robo o pérdida de tu perro en el plazo de 48 horas.
- También debes comunicar todas las incidencias ocasionadas por tu perro, la esterilización, el traslado (cuando este sea superior a 3 meses), la venta, donación etc.

### **3.- VACUNA ANTIRRÁBICA**

La vacunación contra la rabia es muy importante y debe constar en el Registro de Animales, ya que es una forma de saber que tu perro se encuentra en perfectas condiciones sanitarias.

Recuerda aportar anualmente la cartilla de vacunación actualizada al departamento de APP junto a un certificado de sanidad animal, expedido por tu veterinario habitual, en el cual se haga constar la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan peligroso.

### **4.- SANCIONES.**

Se recuerda que hechos como la carencia de Licencia, el incumplimiento de las medidas de seguridad establecidas, no registrar a los perros potencialmente peligrosos, la circulación sin bozal o cadena, el adiestramiento de perros potencialmente peligrosos sin certificado de capacitación, la venta de perros potencialmente peligrosos a quien carezca de Licencia, el abandono de perros potencialmente peligrosos, etc., son conductas sancionables no sólo con multas sin que también pueden llevar aparejadas, como sanciones accesorias la confiscación, el decomiso, la esterilización o sacrificio del animal.

Las infracciones que pueden cometerse como consecuencia de infracciones relacionadas con la tenencia de perros peligrosos, se clasifican en leves, graves y muy graves.

Las sanciones administrativas a imponer por la comisión de estas infracciones, pueden oscilar entre las siguientes cantidades: ...<sup>1</sup>

<b>LEVES</b>	(desde 150€ hasta 300€)
<b>GRAVES</b>	(desde 300'1 € hasta 2.404 € )
<b>MUY GRAVES</b>	(desde 2.404'1 € hasta 15.025 €)

**Se consideran infracciones muy graves, sancionables con multa de entre 2.404 euros y 15.025 euros así como la retirada de la licencia, carecer de alguno de los documentos exigidos, incumplir las obligaciones del propietario e incitar al perro a asustar o atacar tanto a una persona como a otro animal.**

## **AYUNTAMIENTO DE SAN FULGENCIO**

### **DEPARTAMENTO DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS**

#### **REQUISITOS NECESARIOS PARA OBTENER EL INFORME FAVORABLE NECESARIO PARA LA CONCESIÓN DE LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMAL POTENCIALMENTE PELIGROSO.**

#### **1.- CUANDO EL ANIMAL SE ENCUENTRE EN VIVIENDA O LUGAR PRIVADO CON ESPACIOS EXTERIORES (PATIOS, LAVADEROS, JARDINES, PISCINAS, SOLARIUM, ETC.)**

##### **A.- ESTADO DEL CERRAMIENTO EXTERIOR**

- 1- No deberá presentar defectos de continuidad.
- 2- Deberá tener altura suficiente para evitar la fuga del animal.
- 3- Deberá ser suficientemente resistente para soportar el contacto del animal que encierra.
- 4- Se deberá custodiar la puerta de salida de peatones ó vehículos, cuando ésta se abra, para facilitar el acceso al recinto.
- 5- Se deberá avisar con un cartel ó placa la existencia de animales peligrosos en el interior.

##### **B.- NECESARIA INSTALACIÓN DE CADENA Y/O HABITÁCULO PARA GUARDAR AL ANIMAL.**

###### **CONDICIONES DE LA CADENA**

- 1- Presencia de cadena para atar al animal y así proteger a las personas que se acerquen.
- 2- La fijación deberá ser consistente para evitar que se suelte de su soporte.
- 3- El grosor deberá ser suficiente para evitar roturas.
- 4- La cadena NO deberá sobrepasar los dos metros de largo.
- 5- El animal una vez atado, deberá encontrarse en un lugar visible y donde no tengan acceso los niños.
- 6- El lugar deberá presentar condiciones suficientes de sombra, limpieza, agua, etc., que garanticen el bienestar animal.

###### **CONDICIONES DEL HABITÁCULO**

- 1- Deberá haber presencia de habitáculo/cerramiento para el animal y así proteger a las personas y animales que accedan a la parcela.
- 2- El habitáculo/cerramiento deberá ser suficientemente resistente al contacto del animal.
- 3- El habitáculo/cerramiento deberá impedir el acceso de miembros (manos, pies, etc...) al interior del mismo.
- 4- La puerta del habitáculo/cerramiento deberá presentar sistema/s que impida/n que los niños la puedan abrir.
- 5- El lugar deberá presentar permanentemente las condiciones favorables de sombra, limpieza, comida, agua, etc.... que garanticen el bienestar del animal.

**2.- CUANDO EL ANIMAL SE ENCUENTRE EN VIVIENDA O LUGAR PRIVADO SIN ESPACIO EXTERIOR (PISO, APARTAMENTO, ETC.)**

- 1- Deberá disponer la vivienda de un habitáculo para encerrar al animal y así proteger a las personas que la visiten.
  - 2- Este habitáculo presentará un cierre que impida que los niños la puedan abrir.
  - 3- Se encerrará al animal cuando se abra la puerta para recibir a alguien.
-